



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 56, UN ARTÍCULO 57 BIS, UNA SECCIÓN OCTAVA, LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.**

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 Bis, una sección octava, los artículos 89 Bis y 89 Ter, y se reforma el último párrafo del artículo 64 de la Ley Agraria.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Propósito de la iniciativa.**

Manifiestan las diputadas y los diputados iniciantes que:

«...

*... bajo el esquema actual, es muy complicado que la asamblea autorice espacios para que las autoridades de los tres niveles de gobierno puedan instalar infraestructura o prestar servicios públicos dentro del núcleo ejidal.*

*En muchos de estos núcleos, existen instalaciones de escuelas, clínicas, y otro tipo de inmuebles ocupados por diversas dependencias e instancias del Estado Mexicano, que proporcionan un servicio a la ciudadanía, pero cuya situación no está debidamente regularizada, afectando la prestación de estos servicios y la generación de infraestructura adecuada, generando, en muchas ocasiones, conflictos al interior de los ejidos y comunidades.*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Por la falta de certeza jurídica, estas escuelas son las que más carencias tienen en cuestión de infraestructura, pues hacen falta aulas, no cuentan con barda de protección para los alumnos, se realizan actividades deportivas sin cubrirse del sol, entre otras necesidades. Incluso, algunas de ellas ni siquiera cuentan con servicios básicos, como conexión a una red de energía eléctrica o de agua potable.*

*Como resultado, incluso actualmente, sólo es posible que los gobiernos federal, estatal y municipal puedan desarrollar infraestructura o brindar servicios públicos dentro de los ejidos por medio de dos mecanismos: el primero es la expropiación, con todas las complejidades jurídicas y políticas que implica. El segundo es un trámite excesivamente tortuoso, pues requiere tres largas etapas: cambiar el destino, de uso común a parcela, para después adoptar el Dominio Pleno y finalmente enajenar las tierras a favor del gobierno.*

*Esta travesía burocrática puede durar incluso más de cuatro años y representa una barrera casi infranqueable para el desarrollo de proyectos de infraestructura y de servicios públicos que podrían beneficiar a millones de personas y dar un paso definitivo en la modernización y el desarrollo de la calidad de vida en los ejidos mexicanos.*

...

*Esta es una realidad que tenemos el deber, la oportunidad y el compromiso de cambiar, en beneficio de los guanajuatenses y de todos los mexicanos. Por ello el día de hoy ponemos a consideración de nuestros compañeros legisladores, una iniciativa de reforma a diversos artículos de la ley agraria, por medio de la cual pretendemos construir un respaldo normativo que nos permita garantizarle certeza jurídica en las escuelas que se ubican en la zona rural, principalmente en tierras ejidales.*

*Proponemos hacerlo añadiendo a las competencias de la asamblea ejidal el señalamiento de áreas destinadas a servicios públicos, además de añadir esta clase específica de espacios como uno de los tipos de tierras ejidales contemplados en la Ley Agraria.*

...»

**Proceso legislativo.**

En sesión ordinaria del 20 de octubre de 2016, ingresó la iniciativa materia del presente dictamen, misma que se turnó por la presidencia del Congreso a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para su estudio y dictamen.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En el proceso de dictaminación, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública acordó la siguiente metodología:

- a) Crear un micro sitio en la página del Congreso para la recepción de comentarios a la iniciativa, en el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo. Fecha límite para la recepción de la opinión: 8 de marzo de 2017.
- b) Remitir por correo electrónico, la iniciativa a los 36 diputados y diputadas a fin de recabar su opinión. Fecha límite para la recepción de la opinión: 8 de marzo de 2017.
- c) Remitir la iniciativa, para recabar la opinión de las siguientes dependencias:
  - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Guanajuato.
  - Secretaría de Educación Pública, Delegación Guanajuato.
  - Secretaría de Educación de Guanajuato.
  - Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.
  - Registro Agrario Nacional.

Fecha límite para la recepción de la opinión: 8 de marzo de 2017.

- d) Remitir la iniciativa a los ayuntamientos a efecto de recabar su opinión. Fecha límite para la recepción de la opinión: 8 de marzo de 2017.
- e) Concentrar las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa en un documento comparativo, a efecto de facilitar su análisis. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica. Fecha de entrega: 10 de marzo de 2017.
- f) Análisis de la iniciativa y de las observaciones que se hayan formulado. El 15 de marzo de 2017.
- g) Acuerdos para la elaboración del dictamen. El 15 de marzo de 2017.
- h) Análisis y, en su caso, aprobación de la iniciativa. El 29 de marzo de 2017.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En respuesta a dicha consulta, se recibieron los comunicados de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Guanajuato; de la Unidad de Apoyo de Consejería Legal de la Secretaría de Educación de Guanajuato; del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; y del Registro Agrario Nacional, Delegación Guanajuato. También se recibieron los comunicados de los ayuntamientos de Celaya, Doctor Mora, Irapuato, León, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón y Valle de Santiago.

Se elaboró un documento comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa y el 15 de marzo se acordó por mayoría dictaminar en sentido positivo la iniciativa.

**Consideraciones de la Comisión.**

La diputada María Guadalupe Velázquez Díaz se refirió a las diferencias tan marcadas, en cuanto a las opiniones que remitieron los municipios, las dependencias estatales y el Registro Agrario Nacional, de donde se advierte que no todas las instancias consultadas están de acuerdo con la propuesta. Aun cuando coincidió en que es sumamente difícil ejecutar obra pública en terrenos ejidales por no contar con los títulos de propiedad, y en la necesidad de un procedimiento legal que permita su ejecución con agilidad, expresó su coincidencia con la opinión de la Delegación en el Estado del Registro Agrario Nacional, en el sentido de que antes tendrían que modificarse otros aspectos de la Ley Agraria. Y se pronunció por hacer una mayor consulta de la propuesta, que permita enviar al Congreso de la Unión una iniciativa con menos lagunas.

El diputado Luis Vargas Gutiérrez, a favor de la iniciativa, expresó que la finalidad de la misma era agilizar las donaciones para la satisfacción de las necesidades en los ejidos; y que se batallara menos para ejecutar obra de mejora en las escuelas o centros de salud, o prestar un servicio público, pues en la práctica se complicaban los trámites porque el terreno no era propiedad municipal o estatal. También destacó que no se explicaba como el Registro Agrario Nacional no estaba muy a favor de la iniciativa, pues él era un factor determinante para la viabilidad de estas acciones. Así que, señaló, la única circunstancia que se persigue con la iniciativa es agilizar trámites, para la satisfacción de las necesidades de quienes habitan en los ejidos, pues al final de cuentas son los que sufren las consecuencias de no contar con servicios de salud, de educación, deportivos, o cualquier otro; por lo que se pronunció por dictaminarla en sentido positivo y



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

remitirla al Congreso de la Unión.

La diputada Angélica Casillas Martínez, se refirió a la queja de los municipios por el tiempo que conlleva la regularización y hacer los trámites de donación para la prestación de un servicio que hace falta a la comunidad: llámese salud, educación o agua potable. Proceso que trae consigo que muchas veces se pierdan las obras, porque el ejercicio fiscal es de un año para poder aplicar el recurso. Y la queja de los municipios va en el sentido de los tiempos ante el propio Registro Agrario Nacional para tener el dominio pleno y poder hacer esa donación, para que el inmueble sea destinado a la prestación de un servicio o la ejecución de alguna obra que se requiere en la propia comunidad. Por lo que el tema de los tiempos y los procesos, es un tema que tendrá que regularse en los reglamentos, para agilizarlos; porque al final de cuentas donde más se batalla es en los tiempos, en los trámites, en lo que te piden, para un bien común; y algunas veces se pierden recursos porque los tiempos rebasan el ejercicio fiscal. Así que la iniciativa pretende agregar un uso muy particular para brindar un beneficio, y para ayudar a contribuir a que los trámites sean ágiles y ello permita que los municipios en las diferentes comunidades puedan prestar servicios tan necesarios en cualquiera de las ramas. También se refirió a que se trataba de una propuesta que en su caso se presentaría ante el Congreso de la Unión, y allá tendría que seguir un proceso de dictaminación, aunado a que el beneficio sería no sólo para los ejidos ubicados en el estado de Guanajuato. Finalmente externó su preocupación de que aquí en el Estado, con tantos ejidos que ya cuentan con los títulos parcelarios, todavía existan escuelas que no tengan certeza jurídica, y destacó la importancia de que la Delegación en Guanajuato de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano intervenga en la regularización. En suma, manifestó que se trataba de una buena propuesta, que contribuiría a que en todas las entidades federativas se pueda lograr la agilización de los trámites, y dar certeza jurídica para evitar que después de ejecutada la obra surja un dueño del predio.

El diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez señaló en primer término que la iniciativa, que pretendía reformar un ordenamiento de orden federal: la Ley Agraria, de ser aprobada por esta Legislatura sería enviada al Congreso de la Unión. Y que era de aplicación supletoria a este ordenamiento, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que regulaba todo lo relativo a los servicios públicos y los asentamientos humanos de un ejido. En segundo término se refirió a los tres destinos de tierra en los ejidos: de uso común, que es para todos de manera porcentual, como si fuera una copropiedad indivisible; la tierra parcelada, equiparable a la pequeña propiedad o propiedad privada en donde cada persona decide sobre su parcela; y la de asentamiento humano, que es donde se hacen las obras públicas y todo lo que se



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

refiere al asentamiento humano. En tercer término destacó que se recibió la opinión de la Delegación en Guanajuato del Registro Agrario Nacional, y que faltaría ver la opinión del Registro Agrario Nacional a nivel federal y quizá de la Procuraduría Agraria federal, lo que en su momento, de aprobarse la remisión de esta iniciativa al Congreso de la Unión, pudiera solicitarse en el proceso de consulta por aquella instancia. Finalmente destacó que la pretensión con la iniciativa era que la tierra fuera escriturada a favor de la Federación, del Estado o del Municipio, para la prestación de un servicio público o la ejecución de una obra; porque hoy, dentro de los lineamientos prioritarios de cualquier obra pública, es la certeza jurídica; y llegar a ella es sumamente complejo por la tramitología. Así que, como propone la iniciativa, establecer un nuevo destino ayudará a resolver en parte la problemática.

El diputado J. Jesús Oviedo Herrera destacó la coincidencia en que la propuesta contenida en la iniciativa era algo que se necesitaba. Manifestó que lo que se pretendía era presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión, y allá tendría que seguirse un proceso de consulta y análisis, en donde seguramente habría más opiniones que tomar en cuenta. También consideró que solicitar opinión a las instancias federales sería una labor del propio Congreso de la Unión, y destacó las opiniones recibidas en el proceso de consulta, algunas de las cuales, aun cuando hacían observaciones, coincidían en ver con buenos ojos la iniciativa. Por lo que se pronunció por dictaminar en sentido positivo la iniciativa e impulsarla en el Congreso de la Unión, para que se dictamine a la brevedad y en sentido positivo, y contribuya a la solución de un problema muy serio que tenemos, y a agilizar procesos para dotar de infraestructura y servicios al ámbito rural.

Finalmente, el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez propuso que en el artículo 57 Bis, se sustituya la referencia «dotación», por la de «designación», por considerar que cuando se habla de dotación en materia agraria, hablamos de que el gobierno dotaba de tierras y agua a los núcleos de población; por lo que al cambiar el término, entonces la asamblea determina la designación de la tierra.

Como podemos advertir, la mayoría de quienes integramos esta Comisión legislativa coincidimos en que la iniciativa plantea un nuevo procedimiento, que vendrá a agilizar los trámites para la ejecución de obras, que redundarán en la prestación de más y mejores servicios en los ejidos. Y es que no podemos pasar por alto que muchas veces se pierden los recursos para la ejecución de obras públicas, porque los trámites para adquirir el dominio pleno de los terrenos ejidales se llevan mucho tiempo. Y esta iniciativa justamente lo que pretende es que el destino de la tierra, para la ejecución de la obra pública, sea escriturada a favor de la Federación, del Estado



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

o del Municipio, y se dé certeza jurídica, lo que sin duda contribuirá a resolver la problemática en los ejidos, para que éstos cuenten con más obras y servicios. Así que, estamos a favor de que se regularicen los inmuebles donde ya se presta un servicio o se va a prestar, para dar certeza jurídica y evitar, en un futuro, que ejecutada una obra surja un dueño del predio y lo reclame.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda remitir a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma a la Ley Agraria, en los siguientes términos:

**«INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 56, UN ARTÍCULO 57 BIS, UNA SECCIÓN OCTAVA, LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.**

**Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de  
Diputados del Congreso de la Unión  
Ciudad de México**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos la **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Agraria**, en atención a la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejido es una de las instituciones fundamentales del campo en México. Sus fortalezas y sus áreas de oportunidad definen en buena medida los desafíos que enfrentamos como país a la hora de promover un campo moderno y competitivo, con mejores oportunidades de desarrollo para las familias que habitan la zona rural y que conviven y colaboran bajo el esquema ejidal.

Las atribuciones de las asambleas y los comisariados ejidales en todo el país se rigen a partir de las normas y los principios establecidos en la Ley Agraria, la cual establece que, en razón de su destino, las tierras ejidales se dividen en tres grandes categorías: tierras para el asentamiento humano, tierras de uso común y tierras parceladas.

Aunque esta definición jurídica aparentemente responde a las necesidades de los ejidos, en realidad oculta un defecto cuyas consecuencias son graves. El problema es que, bajo el esquema actual, es muy complicado que la asamblea autorice espacios para que las autoridades de los tres niveles de gobierno puedan instalar infraestructura o prestar servicios públicos dentro del núcleo ejidal.

En muchos de estos núcleos, existen instalaciones de escuelas, clínicas, y otro tipo de inmuebles ocupados por diversas dependencias e instancias del Estado Mexicano, que proporcionan un servicio a la ciudadanía, pero cuya situación no está debidamente regularizada, afectando la prestación de estos servicios y la generación de infraestructura adecuada, generando, en muchas ocasiones, conflictos al interior de los ejidos y comunidades.

Por la falta de certeza jurídica, estas escuelas son las que más carencias tienen en cuestión de infraestructura, pues hacen falta aulas, no cuentan con barda de protección para los alumnos, se realizan actividades deportivas sin cubrirse del sol, entre otras necesidades. Incluso, algunas de ellas ni siquiera cuentan con servicios básicos, como conexión a una red de energía eléctrica o de agua potable.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Como resultado, incluso actualmente, sólo es posible que los gobiernos federal, estatal y municipal puedan desarrollar infraestructura o brindar servicios públicos dentro de los ejidos por medio de dos mecanismos: el primero es la expropiación, con todas las complejidades jurídicas y políticas que implica. El segundo es un trámite excesivamente tortuoso, pues requiere tres largas etapas: cambiar el destino, de uso común a parcela, para después adoptar el Dominio Pleno y finalmente enajenar las tierras a favor del gobierno.

Esta travesía burocrática puede durar incluso más de cuatro años y representa una barrera casi infranqueable para el desarrollo de proyectos de infraestructura y de servicios públicos que podrían beneficiar a millones de personas y dar un paso definitivo en la modernización y el desarrollo de la calidad de vida en los ejidos mexicanos.

Es decir, que la Ley Agraria, en su planteamiento actual, constituye una auténtica cadena que ata de manos tanto a los ejidatarios como a las autoridades, y que deja a muchas de las comunidades más marginadas de nuestro país fuera del alcance de los programas de inversión.

Uno de los ámbitos donde esta problemática resulta más dolorosa es en el de la educación, porque debido a la realidad normativa actual muchas escuelas y miles de estudiantes se quedan sin la oportunidad de acceder a los programas y a las inversiones, que podrían transformar sus planteles educativos, debido a que no existe la adecuada certeza jurídica respecto al terreno donde se encuentran.

Los costos de esta omisión por parte de las leyes mexicanas son monumentales e incuantificables, porque hablamos de desperdiciar oportunidades de una mejor educación, que podrían potenciar el talento de muchos niños y jóvenes, que a su vez serán el eje y el ejemplo del progreso en sus comunidades.

Las consecuencias de esta situación van más allá, afectando, de manera directa o indirecta, a prácticamente todos los habitantes de todos los ejidos en todo el país, generando serias consecuencias, entre ellas que miles de personas se vean obligadas a abandonar sus tierras y migrar en busca de mejores oportunidades, ya sea a las ciudades, o incluso otros países, lo que a su vez alienta un círculo vicioso de marginación de todos los ejidos, pues éstos se quedan sin una importante fuente de talento y de trabajo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Esta es una realidad que tenemos el deber, la oportunidad y el compromiso de cambiar, en beneficio de los guanajuatenses y de todos los mexicanos. Por ello ponemos a consideración esta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Agraria, por medio de la cual pretendemos construir un respaldo normativo que nos permita garantizar certeza jurídica en las escuelas que se ubican en la zona rural, principalmente en tierras ejidales.

Proponemos hacerlo añadiendo a las competencias de la asamblea ejidal el señalamiento de áreas destinadas a servicios públicos, además de añadir esta clase específica de espacios como uno de los tipos de tierras ejidales contemplados en la Ley Agraria.

Para hacer realidad este proceso en la vida de los ejidos, proponemos integrar en un nuevo artículo de dicho ordenamiento, el proceso que deberá seguir el comisariado ejidal cuando solicite que la asamblea aporte un área del ejido para la prestación de un servicio público por parte de la federación, los estados, o municipios, los cuales contarán para tal efecto con los derechos de propiedad sobre dicho espacio.

Al mismo tiempo, dentro de nuestra iniciativa, también contemplamos un mecanismo para que los ejidos cuenten con la tranquilidad de que, en caso de que la superficie aportada por la asamblea no se esté utilizando para la prestación de un servicio público, el comisariado ejidal pueda recurrir al tribunal agrario para revertir total o parcialmente la asignación, y recuperar dichas tierras en beneficio del ejido.

En conclusión, consideramos que se trata de una propuesta moderna y necesaria. De aprobarse, esta iniciativa le abrirá, a miles de ejidos en todo el país, una puerta a millones de pesos en inversiones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, y al mismo tiempo preserva la seguridad de esas comunidades, en cuanto a que la tierra que cedan para servicios públicos se use específicamente para ello, y que, en caso contrario, tengan la opción de recuperarla.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, el último párrafo del artículo 64, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 bis, una sección octava, con los artículos 89 Bis y 89 Ter, de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 23.-...**

**I. a VI...**

**VII.** Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal, parcelas con destino específico y para el servicio público, así como la localización y relocalización del área de urbanización;

**VIII. a XV...**

**Artículo 56.-** La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, para servicio público, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional, procederá como sigue:

**I. a III... y**

**IV.** Los derechos sobre las tierras necesarias para la prestación de un servicio público pertenecerán a la federación, los estados, municipios o alcaldías o a cualquiera de las dependencias, entidades u órganos administrativos que las integran, que presten dichos servicios.

En todo caso...



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Artículo 57 Bis.-** Para proporcionar los derechos sobre tierras a que se refiere la fracción IV del artículo 56, deberá existir solicitud previa a la asamblea ejidal por parte de la entidad u órgano administrativo que prestará el servicio público por conducto del comisariado ejidal.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, contendrá lo siguiente:

- I.** Superficie requerida;
- II.** Descripción del servicio público que se pretenda prestar; y
- III.** Firma autógrafa del titular de la dependencia, entidad u órgano administrativo de la Federación, estado, municipio o alcaldía que realiza la solicitud de tierras.

Cuando así lo decida la asamblea, la designación de tierras podrá hacerse a cambio de una contraprestación que se destine al beneficio del núcleo de población ejidal.

De esta solicitud deberá darse vista a la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará que se cumplan con los requisitos, pudiendo impugnar ante el Tribunal Agrario, cuando a juicio del Procurador Agrario se presuma que la dotación se realizó con vicios o defectos graves o que se pueda perturbar seriamente el orden público en cuyo caso el Tribunal Agrario dictará las medidas para lograr la conciliación de intereses.

**Artículo 64.-** Las tierras ejidales...

Las autoridades federales...

A los solares...



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

El núcleo de población podrá aportar tierras del asentamiento al municipio o entidad correspondiente para dedicarlas a destino específico o a servicios públicos, con la intervención de la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará de que efectivamente dichas tierras sean destinadas a tal fin. La aportación así realizada, generará derechos de propiedad a favor de la Federación, estado, municipio o alcaldías de que se trate, siempre y cuando sean destinadas a servicios públicos. En caso de incumplimiento del servicio público para el cual fuera destinada la superficie, el Comisariado Ejidal podrá promover ante el Tribunal Agrario, la nulidad total o parcial de la asignación quien se pronunciará para que las áreas asignadas, regresen al dominio del núcleo agrario como tierras de uso común, anulando los títulos de propiedad expedidos así como su inscripción en los órganos registrales, esta misma acción podrá ejercitarse de manera oficiosa por el Procurador Agrario.

**Sección Octava**

**De las Tierras para Servicios Públicos**

**Artículo 89 Bis.-** Las tierras destinadas para un servicio público, integran el área necesaria para el desarrollo de las obras y las acciones de gobierno para el beneficio de la sociedad en general, están compuestas por los terrenos en los cuales se ubiquen o vayan a ubicar las obras para prestar un servicio público. Dichas superficies son inalienables, imprescriptibles e inembargables, estas características se anotarán en el título correspondiente.

**Artículo 89 Ter.-** Sólo procederá la asignación de tierras por parte de la asamblea ejidal a favor de la Federación, estados, municipios o alcaldías o a cualquiera de las dependencias, entidades u órganos administrativos que las integran, cuando se destinen a la prestación de servicios públicos vinculados con el ejercicio de sus atribuciones o la realización de su objeto de conformidad con las leyes aplicables a la materia de su competencia.

**Transitorios**

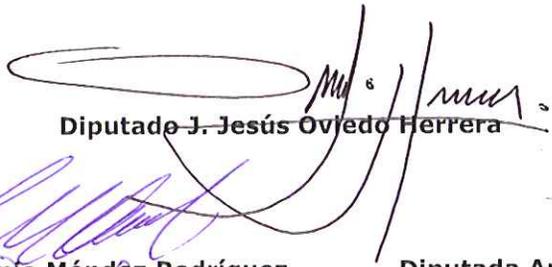
**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá hacer las adecuaciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la Ley, en un término no mayor de sesenta días contados a partir de que entre en vigencia la presente reforma.»

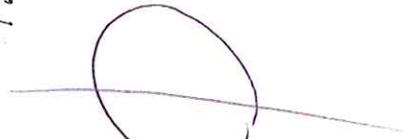
**Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2017  
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública**



**Diputado J. Jesús Oviedo Herrera**

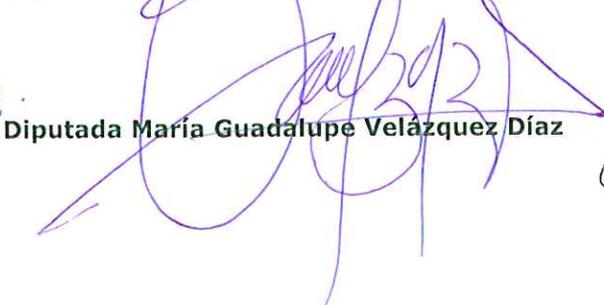


**Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez**



**Diputada Angélica Casillas Martínez**

*Voto en  
contra.*



**Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz**



**Diputado Luis Vargas Gutiérrez**